



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del señor Juez el **PROCESO EJECUTIVO**, el Proceso No. **11001 31 05 012 2019 00435 00** informando que se recibió compensación por reparto efectuado por la oficina judicial. Sírvasse Proveer,


LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se evidencia que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago por las condenas y costas impuestas en la sentencia proferida por este Despacho el día 05 de marzo de 2021 confirmada en sentencia de segunda instancia del 30 de abril de 2021.

En virtud de lo anterior y con base en la sentencia proferida por este Despacho el día 05 de marzo de 2021 (archivo 35), la sentencia emitida en segunda instancia por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá el 30 de abril de 2021 (archivo 46) y el auto que liquidó y aprobó las costas procesales fechado del 1 de abril de 2022 (archivo 53):

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor del demandante **JOHN PETER MUÑOZ ALONSO** contra **COLPENSIONES** y **COLPENSIONES S.A.**, por las siguientes obligaciones de hacer:

- a. **ORDENAR** a la **AFP COLFONDOS** que dentro del término de **cinco (05) días hábiles**, siguientes a la notificación de este auto, cumpla con lo ordenado en la sentencia del 05 de marzo de 2021, confirmada en sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá el 30 de abril de 2021 en la forma y términos indicados en el numeral segundo.
- b. **ORDENAR** a **COLPENSIONES** que dentro del término de **cinco (05) días hábiles**, siguientes a la notificación de este auto, cumpla con lo ordenado en la sentencia del 05 de marzo de 2021, confirmada en sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá el 30 de abril de 2021, en la forma y términos indicados en el numeral Tercero.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor del demandante **JOHN PETER MUÑOZ ALONSO** contra **COLFONDOS AFP** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

- a. **\$1.000.000**, por concepto de costas de primera instancia a cargo de la **AFP COLFONDOS S.A.**
- b. **\$10.500**, por concepto de otros gastos a cargo de la **AFP COLFONDOS S.A.**

TERCERO: En su oportunidad procesal se pronunciará el Despacho en relación con las costas de la ejecución.

CUARTO: NOTIFICAR y CORRER TRASLADO al extremo pasivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del CPT y de la SS y artículo 8 de la ley 2213 de 2022, enviándose el auto que aprueba las costas, anexos y esta providencia, a los correos electrónicos notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co y procesosjudiciales@colfondos.com.co.

Por **secretaria notifiquese a COLPENSIONES**, respecto a la **AFP COLFONDOS** lo deberá realizar la parte ejecutante, una vez realice lo pertinente, deberá llegar al proceso prueba de las diligencias del envió de la notificación de esta providencia a la sociedad ejecutada.

QUINTO: CONCEDER a las ejecutadas el término de cinco (5) días contados desde la notificación de la presente providencia, con el fin de que satisfaga la obligación objeto de este mandamiento ejecutivo.

SEXTO: CORRER traslado a las ejecutadas, informándole que la notificación se entenderá surtida trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y empezará a correr el término de diez (10) días hábiles, para que proponga las excepciones de mérito que pretenda hacer valer.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co **DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

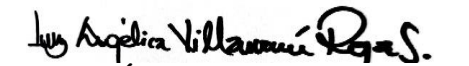
El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado
Nº 204 de 05 de diciembre 2023.



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria

GG